

RES. 0701/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001375, Ent. N° 1045/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior (MI) relacionadas con la ampliación de la Compra Directa por Excepción N° 07/2019, derivada del Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado, la Intendencia de Canelones (IC) y la Cooperativa de Productores Unidos de San Antonio (COAPRUSA) para abastecer de hortalizas frescas y de conservación al Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) por el plazo de 6 meses entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de 2021;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 718/19, adoptada por este Tribunal en Sesión de fecha 20/03/2019, se acordó no formular observaciones al Convenio a suscribir con el MI, la IC y la cooperativa COAPRUSA y que dictada la Resolución por el Poder Ejecutivo y suscrito el convenio, se cometiera al Contador Auditor destacado ante el MI la intervención de los gastos emergentes del mismo, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) que lo resuelto por este Tribunal se fundamentó en que el proyecto de convenio remitido encuadraba en el marco competencial de los Organismos intervinientes y la selección directa de la contraparte está amparada por la causal de excepción prevista en el numeral 36 del Literal C) del artículo 33 del TOCAF, que habilita la adquisición de alimentos y víveres frescos por parte del Poder Ejecutivo cuya producción o suministro esté a cargo de cooperativas de productores y que se realice mediante convenios en los que

participen las Intendencias Departamentales con la finalidad de abastecer a sus dependencias;

3) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29/4/2019, se resolvió autorizar, en el marco de la Compra Directa por Excepción N° 07/2019, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 Literal C) numeral 36 del TOCAF, relativo al convenio entre el Ministerio del Interior, la cooperativa agraria COAPRUSA y la Intendencia de Canelones, la erogación total de \$ 207.629.470 que incluye flete e IVA y gastos logísticos más paramétricas;

4) que el Convenio fue suscrito el 1/05/2019 y tiene por objeto la venta por parte de COAPRUSA al MI de hortalizas frescas y de conservación destinadas a abastecer al INR por un plazo de vigencia de dos años contados a partir de la firma del instrumento, renovable por igual período a criterio de la Administración;

5) que el monto total del Convenio fue de \$ 207.629.470 (incluye flete, IVA y gastos logísticos más paramétricas), que el precio para facturar cada entrega se determinó aplicando el promedio entre el precio máximo y mínimo semanal para cada categoría publicado por el Mercado Modelo, multiplicado por un factor del 30% (corresponde a servicios de logística y distribución) y se aplicó una deducción del 3%, conformándose el precio unitario a facturar por kilogramos de producto entregado, debiéndose efectuar el pago dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la entrega de la factura al INR;

6) que la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada en el Ministerio del Interior, intervino en fecha 09/05/2019 el gasto de \$ 69.209.823 más paramétricas, quedando el saldo sujeto a la presentación de constancia de afectación correspondiente al ejercicio 2020;

7) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5/08/2019, se resolvió rectificar el numeral 2º de la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29/04/2019 en virtud que se había padecido error administrativo en la afectación del gasto, por lo que debió realizarse nuevamente, pasando a ser la afectación la N° 889;

8) que la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada en el Ministerio del Interior, en fecha 2 setiembre de 2019 tomó conocimiento de la rectificación de la financiación del procedimiento;

9) que en la oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la ampliación de la compra directa por el término de 6 meses y por el período 1 de mayo al 31 de octubre de 2021;

10) que consta el consentimiento de la cooperativa COAPRUSA, a través de nota de fecha 10 de marzo de 2021 a la ampliación de referencia;

11) que la ampliación fue publicada en la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) en fecha 15/03/2021;

12) que el monto total de la ampliación es de \$ 51.907.368 que incluye flete, IVA y gastos logísticos más paramétricas;

13) que consta etapa de gasto afectación N° 000376, de fecha 17/3/2021, por \$ 51.907.368, Programa 461, Proyecto 000, Objeto del gasto 111, documento confirmado y suscrito por el Encargado de la Subdirección Administrativa del INR, financiamiento 1.1 Rentas Generales y la respectiva autorización para gastar;

14) que consta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo sin fechar, proyectando ampliar el gasto de la compra directa por excepción N° 07/2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF por un monto total de \$ 51.907.368 que incluye flete, IVA y gastos logísticos más paramétricas;

CONSIDERANDO: que la presente ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF, en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades de la misma, cuenta con la conformidad del adjudicatario y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior, la intervención del gasto total de \$ 51.907.368 que incluye flete, IVA y gastos logísticos más paramétricas a favor de la Cooperativa Agraria de Productores Unidos de San Antonio (COAPRUSA), previo control de la imputación del gasto en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo, al Contador Auditor la verificación de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 16/06/2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior;
- 4)** Devuélvase.

Im